

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la
Función Pública

Asunto: Fecha límite para el disfrute por los empleados públicos del permiso por asuntos particulares, y la compensación por días 24 y 31 de diciembre de 2016, con cargo al presente año, durante 2017.

Primero.- Días de asuntos particulares contemplados en el EBEP de 2015 y día compensatorio previsto en el artículo 10.6 del Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

El apartado k) del artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público de 2015, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula el permiso de seis días por asuntos particulares. Asimismo debe tenerse en cuenta que este año los días 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado, por lo que en aplicación del artículo 10.6 del Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, aprobado por el Decreto 72/2013, de 11 septiembre, se tendrá derecho a una compensación de dos días de descanso.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que al finalizar el año son numerosos los funcionarios que aún no han disfrutado de los días de permiso referidos en el párrafo anterior, se permitirá su disfrute hasta **el 31 de enero de 2017** (este día incluido).

Excepcionalmente y sólo por necesidades del servicio debidamente motivadas y apreciadas por cada Secretaría General Técnica u órgano equivalente, podrá permitirse el disfrute de dichos días hasta el final del primer trimestre del año 2017, en los términos previstos en el artículo 14.1 del citado Reglamento.

Segundo.- Personal laboral

Lo previsto en el punto anterior será de aplicación al personal laboral incluido en el ámbito del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, y al personal laboral del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de acuerdo con las cláusulas quinta y sexta del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos, ratificado por Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno. Asimismo, será de aplicación a los organismos y entes públicos que, no estando en el ámbito de aplicación del V Convenio, hayan ratificado su adhesión al citado Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de la
Función Pública

Tercero.- Necesidades del servicio

Se recuerda que, en todo caso, deberá quedar garantizada la prestación de los servicios que realizan las Consejerías, organismos y entes públicos.

En el caso de que los empleados públicos no hagan voluntariamente uso de los días de permiso antes del 31 de enero de 2017, habrán decaído en su derecho a disfrutar de los mismos con cargo al presente año.

Se recuerda que los días de vacaciones habrán de disfrutarse en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, aprobado por el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, y en la cláusula cuarta del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos, ratificado por Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Jose Maria González Gancedo